

Presidencia de la República Dominicana

OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO (OISOE)
Adscrita al Poder Ejecutivo

"AÑO DE LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD"

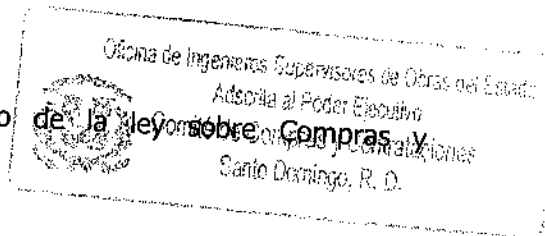
Resolución Núm. 02-2019, del Comité De Compras y Contrataciones de la Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado, referente al Procedimiento de Comparación de Precios, **OISOE-CP-002-2019**, para la adquisición de **"Tickets de Combustible Prepagado para la Institución.**

El Estado Dominicano, a través de la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, Organismo Adscrito al Poder Ejecutivo, instituido mediante el Decreto No. 590-87, de fecha 25 de noviembre de 1987, con su domicilio establecido en la calle Moisés García esquina calle Dr. Báez, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su director general el ingeniero **Francisco Pagán Rodríguez**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0142603-9, domiciliado y residente en esta ciudad. Mediante su **Comité De Compras y Contrataciones**, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Reglamento 543 -12 de fecha 06 de septiembre de 2012, de aplicación de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006 sobre Compras y Contrataciones Públicas; órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Comparación de Precios que realice la institución; debidamente conformado al tenor de lo dispuesto en el artículo 36 del referido Reglamento, por: **1ero.)** El Director de Fiscalización de la OISOE, **Ing. Aquiles Alejandro Christopher Sánchez**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0751829-2 actuando en calidad de presidente del comité de Compras y Contrataciones, conforme autorización del Ingeniero Francisco Pagán Rodríguez, de fecha 22/01/2019; **2do.)** la Directora Financiera y Administrativa de la OSIOE, **Licda. Virginia Pérez Polanco**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 061-0023605-5, actuando en calidad de miembro; **3ero.) Lic. Pachristy Enmanuel Ramírez Pacheco**, dominicano, mayor de edad, abogado, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-1701795-4, actuando por la Directora Legal de la OISOE, en calidad de Asesor Legal; **4to.)** Director de Planificación y Desarrollo de la OISOE, **Lic. Roberto José Gonzalez Viñas**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0173450-7, en calidad de Miembro; **5to.)** La Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, **Licda. Elianny Caba**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 115-0001140-5, actuando en calidad de Miembro; quienes para fines de la presente resolución, fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, ut supra señalado. Y encontrándose todos reunidos en el salón de conferencias de la Dirección Técnica de la OISOE, ubicada en el 3er. piso de la sede principal y actuando según las atribuciones de la ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la ley 449-06; y por el decreto No. 543-12 del

L
B

MP

fecha 06 septiembre del 2012 que aprueba el reglamento de Contrataciones; tiene a bien emitir la siguiente resolución:



VISTA: La constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 107-13 Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de 2013.

VISTO: El numeral 4) del art. 16, 17 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones de la ley No. 449-06.

VISTOS: Los artículos: 30, 32, el párrafo I) del 36,46, 47,48, 68, 69, 70, 71, 74, del Decreto núm. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, contenido del Reglamento de Aplicación de la ley 340-06.

VISTA: La comunicación DA-0036-2019, de fecha 30/01/2018, remitida por la Dirección Administrativa de la OISOE.

VISTO: El Dictamen Jurídico de fecha seis (06) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), emitido por la Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas, Directora Jurídica de la Institución.

1. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Administrativa, mediante comunicación DA-0036-2019, de fecha 30/01/2018, ha solicitado la adquisición de **"Tickets de Combustible Prepagado para la Institución"**.
2. **CONSIDERANDO:** Que la Entidad Contratante deberá elaborar las especificaciones técnicas/ fichas técnicas o términos de referencias, de las compras o contrataciones de mayor frecuencia en la institución, a los fines de contar con una base de datos que permita la agilización de los procedimientos. Las mismas deberán ser revisadas periódicamente conforme los incidentes que se vayan presentando durante el desarrollo de los procedimientos, conforme dispone el artículo 72 del Reglamento 543-12
3. **CONSIDERANDO:** Que existe en la base de datos de la institución, una ficha técnica para la contratación del "Tickets de Combustible Prepagado para la Institución, por lo cual no se hace necesario la designación de peritos para elaborar una nueva ficha técnica, sino que el Comité de Compras, hace uso de la Ficha existente.
4. **CONSIDERANDO:** Que para todos los procesos de compras, servicios y contrataciones, la institución está obligada a regirse bajo las disposiciones de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, como forma de garantizar la máxima eficiencia de los fondos públicos, asegurando adicionalmente competitividad y transparencia del proceso.
5. **CONSIDERANDO:** Que la OISOE debe garantizar que las compras que realizare la institución, sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y

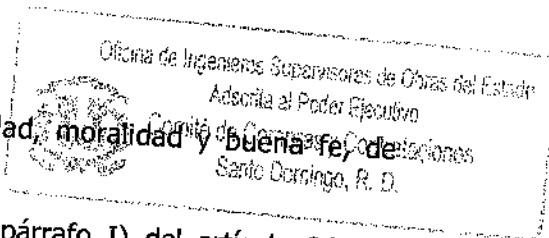
éstas deben apegarse a los principios de transparencia, condiciones para todos los oferentes.

participación e igualdad de

- 6. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo dispuesto en el Art. 48, Reglamento 543-12: "Las Entidades Contratantes sujetas a la Ley de Compras y Contrataciones y del Presente Reglamento, deberán cumplir las normas y procedimientos descritos en los manuales de procedimientos emitidos por el Órgano Rector, para la realización de la Comparación de Precios.
- 7. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 32 del Reglamento 543-12, dispone que ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, emitidas por el Director Administrativo Financiero o Financiero de la Entidad Contratante. Y ésta, previamente a la convocatoria deberá contar con la certificación de existencia de fondos en el sentido que tiene apropiación presupuestaria y que va a estar considerada en la programación financiera de la ejecución. En tal certificación se hará constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de la suscripción del documento.
- 8. **CONSIDERANDO:** Las disposiciones del artículo 32 del Reglamento 543-12, este Comité de Compras y Contrataciones, ha comprobado el **Certificado de Existencia de fondos** de fecha 04 de febrero de 2019, emitido por la Dirección Administrativa y Financiera de la OISOE, por la suma de **Tres Millones Novecientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$3,900,000.00)**; en consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones ha comprobado que existe la debida provisión de fondos necesaria para "la adquisición de **"Tickets de Combustible Prepagado para la Institución"**.
- 9. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 del Decreto 15-17, dispone que los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciaran procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado sin contar con el "Certificado de apropiación presupuestaria donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto.
- 10. **CONSIDERANDO:** Las disposiciones del artículo 3 del Decreto 15-17, este Comité de Compras y Contrataciones, ha comprobado la existencia del Certificado de Existencia de Fondos núm. **EG1549286872282Sr2YC**, de fecha 04/02/2019, emitido por el SIGEF por la suma de **Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$3,900,000.00)**, con el número de preventivo 2019.0201.05.0001.89-Versión 1, cuenta presupuestaria 2.3.7.1.02; en consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones ha comprobado que existe la debida provisión de fondos necesaria para la adquisición de **"Tickets de Combustible Prepagado para la Institución"**.
- 11. **CONSIDERANDO:** Que las compras y contrataciones públicas, deben ser regidas por los principios de eficiencia, de igualdad y libre competencia, de transparencia y publicidad,



de economía y flexibilidad, de equidad, de responsabilidad, moralidad y buena fe, de reciprocidad, de participación y de razonabilidad.



12. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo dispuesto en el párrafo I) del artículo 36 del reglamento 543-12, "Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, **la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección** y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas".

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas de la ley 340-06, sobre compras y contrataciones de fecha 18 de agosto de 2006 y su reglamento de aplicación, este Comité De Compras Y Contrataciones.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR como al efecto **declara**, ha comprobado la existencia del **Certificado de Existencia de fondos** de fecha 04 de febrero de 2019, emitido por la Dirección Administrativa y Financiera de la OISOE, por la suma de **Tres Millones Novecientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$3,900,000.00)**; en consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones ha comprobado que existe la debida provisión de fondos necesaria para el **"Tickets de Combustible Prepagado para la Institución.**

SEGUNDO: DECLARAR como al efecto **declara**, que ha comprobado la existencia del "Certificado de Apropiación Presupuestaria núm. **EG1549286872282Sr2YC**, de fecha 04/02/2019, emitido por el SIGEF por la suma de **Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$3,900,000.00)**, con el número de preventivo 2019.0201.05.0001.89-Versión 1, cuenta presupuestaria 2.3.7.1.02; en consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones reconoce que existe la debida provisión de fondos necesaria para iniciar el proceso para la adquisición de **"Tickets de Combustible Prepagado para la Institución.**

TERCERO: ORDENAR como al efecto **ordena**, que el proceso para la adquisición de **"Tickets de Combustible Prepagado para la Institución**, se realice mediante el **Procedimiento de Comparación de Precios**, conforme dispone la ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento 543-12, de aplicación de la ley.

CUARTO: ACOGER como al efecto **acoge**, la **Ficha Técnica**, existente en la base de datos de la institución, para la adquisición de **"Tickets de Combustible Prepagado para la Institución**, la cual contiene los términos de referencia que registrarán el presente proceso.

QUINTO: ORDENAR como al efecto **ordena**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la OISOE, realizar el llamado para la adquisición de **"Tickets de Combustible Prepagado para la Institución**, a través de la modalidad de **Comparación De Precios**, conforme las disposiciones de la Ley núm. 340-06 y su Reglamento 543-12.

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado
Adscrita al Poder Ejecutivo
Comité de Compras y Contrataciones

SEXTO: APROBAR como al efecto **aprueba** el dictamen jurídico, en relación a las normas y procedimientos de la Ley No. 340-06, sus modificaciones, así como su reglamento de aplicación del decreto 543-12, para el presente proceso, rendido por la Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas, Directora Legal de la OISOE, en fecha seis (06) de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

SEPTIMO: DESIGNAR como al efecto **designa** funciones de **Peritos**, para el presente proceso de comparación de precios, a **Nathalia Isabel Melo Soto, Licda. Lissette Valenzuela, Jaime Adriano Frías**, dominicanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad y electoral números 001-1884827-4, 223-0119252-6 y 001-0126331-7 respectivamente todas con domicilio establecido en común en el edificio que aloja la sede principal de la OISOE, ut supra indicada; quienes tendrán a su cargo: **La evaluación de las ofertas presentadas por los oferentes/ proponentes y rendir al Comité de Compras y Contrataciones, los informes correspondientes.**

OCTAVO: ORDENAR como al efecto ordena, que sean invitados a participar al presente proceso, todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento, conforme dispone el artículo 46 del Reglamento 543-12.

NOVENO: ORDENAR, como al efecto **ordena**, que la presente resolución sea remitida a la Oficina de Libre Acceso a la información de la OISOE, para que sea publicada en el portal institucional, y sea publicado además en el portal del Órgano Rector.

Concluida esta resolución, se dio por terminada la sesión. Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

Por el presidente del Comité De Compras Y Contrataciones,

Ing. Aquiles A. Christopher S.,
Director de Fiscalización de la OISOE.

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones.

Lic. Virginia Pérez Polanco,
Directora Financiera y Administrativa
OISOE


Sigue al dorso==>

Por el Directora Jurídica de la OISOE, Asesora
Legal del Comité de Compras y Contrataciones



Lic. Pachristy E. Ramirez Pacheco,
Sub-Director Jurídico

En calidad de Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones



Lic. Roberto José Gonzalez Viñas,
Planificación y Desarrollo de OISOE.

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones



Lic. Elianny Caba
Responsable de Libre Acceso Información.

